

AUTO. RADICADO NUMERO 2021-459. -EJECUTIVO DE ALIMENTOS-.

Al Despacho de la Señora Juez, hoy 10 de noviembre de 2021.

SALVADOR VASQUEZ RINCÓN
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la anterior demanda de EJECUTIVA DE ALIMENTOS, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82, 90 y ss., del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, se observa que no reúne los requisitos legales, por cuanto se debe de informar el lugar de residencia del demandado para efectos de determinar la competencia del conocimiento del presente proceso.

Por lo anterior, el Juzgado Sexto de Familia de Bucaramanga,

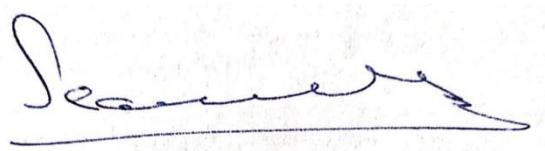
RESUELVE

PRIMERO.- INADMITIR la anterior demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, adelantada por la Señora ANA GREGORIA ROJAS CORDERO, en contra del Señor JOSE ALBERTO CHACON ROJAS, para que se subsane de los defectos anotados en el improrrogable término de cinco (05) días, so pena de rechazo.

SEGUNDO.- TENER a la abogada ANDREA CAROLINA SEGURA HERNANDEZ, con T. P. No. 217.611 del C. S. J., como apoderada judicial de la demandante Señora ANA GREGORIA ROJAS CORDERO, en los términos y fines del poder allegado con la demanda.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ

J.E.C.R.